



SECRETARÍA DE ENERGÍA
 Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial
 Dirección General Adjunta de Evaluación de Impacto Social y Consulta Previa
 Dirección de Evaluación de Impacto Social

DICTAMEN TÉCNICO DGAEISyCP-044.2015

Nombre de la Evaluación de Impacto Social: "Evaluación de Impacto Social del Permiso de Acceso Abierto de Gas Natural"

Nombre del Promovente: "Compañía de Gas Natural de Santa Rosa, S. de R.L. de C.V."

Fecha: "30 de octubre 2015"

MARTINEZ RIVAS E.

Elaboración: Héctor Eduardo Martínez Rivas, Director de Área



APARTADO I. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los Estudios, Evaluaciones Socio-Antropológicas y/o Evaluaciones de Impacto Social que se presenten para consideración de la Dirección General Adjunta de Evaluación de Impacto Social y Consulta Previa deben tener **al menos el 70% de los elementos evaluados con suficiencia**, para que sea considerado un documento válido. De no ser el caso la Dirección General Adjunta de Evaluación de Impacto Social y Consulta Previa realizará la prevención correspondiente, y en su caso solicitará la entrega de un nuevo Estudio, Evaluación y/o Evaluación de Impacto Social.

Si al menos el 70% de los elementos están evaluados con suficiencia se puede proceder con la revisión y análisis de sus componentes sustantivos, con el fin de emitir elementos de valoración relacionados con la existencia de impactos sociales en las comunidades.

La suficiencia se evalúa a partir de la inclusión de la información en el documento y que la misma cumpla con los criterios de coherencia, consistencia, fiabilidad, comprensibilidad, razonamiento y método, rigurosidad e integración, descritos en el apartado primero.

- **Coherencia:** El documento no presenta contradicciones, hay una unidad temática, no hay saltos lógicos entre las secuencias y se observa una ordenación por subtemas. El objeto del documento se corresponde con la secuencia subtemática.
- **Consistencia:** La información se desarrolla a partir de argumentos completos de los que se desprenden conclusiones, con sustento documental, evidencia estadística o análisis especializado.
- **Integración:** Los apartados del documento siguen una secuencia lógica y de orden que permiten observar el desdoblamiento de un argumento principal y la consecución de los objetivos del documento.
- **Rigurosidad:** Se observa el manejo adecuado conceptual, teórico y metodológico.
- **Fiabilidad:** La información que se entrega es verificable y se describen con exhaustividad las fuentes de donde fue obtenida. En el caso de la información derivada del trabajo de campo, se expone con exhaustividad la metodología empleada para la recolección de los datos y la información de campo.
- **Razonamiento y método:** Los contenidos están estructurados de tal manera que se establece con claridad la diferencia entre información, argumentación y opinión. Los contenidos que abordan trabajos de investigación o hipótesis científicas desarrollan en su totalidad la metodología y las fuentes de información.
- **Comprensibilidad:** El documento es correcto ortográfica y gramaticalmente. La estructura del texto guarda relación con su género. Ambas características configuran credibilidad.

La Ley de Hidrocarburos en su Capítulo V, referente al Impacto Social, señala que “[l]os proyectos de infraestructura de los sectores público y privado en la industria de Hidrocarburos atenderán los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos de las regiones en los que se pretendan desarrollar.”

Elaboró: HEMR 



La misma Ley de Hidrocarburos, señala en su artículo 121, la obligación de los Asignatarios, Contratistas e interesados en obtener un permiso o una autorización para desarrollar proyectos en materia de Hidrocarburos, de presentar a la Secretaría de Energía una Evaluación de Impacto Social que contenga la **identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales** que podrían derivarse de sus actividades, así como las medidas de mitigación y los planes de gestión social correspondientes.

En este mismo sentido, en el Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de octubre de 2014, señala lo siguiente con referencia a las Evaluaciones de Impacto Social:

Artículo 81.- La Evaluación de Impacto Social deberá presentarse de acuerdo con la guía y el formato que establezca la Secretaría. La responsabilidad respecto del contenido de la Evaluación de Impacto Social corresponderá al Asignatario, Contratista, Permisionario o Autorizado, según corresponda.

La Evaluación de Impacto Social deberá contener, al menos:

- I. La descripción del proyecto y de su área de influencia;
- II. La identificación y caracterización de las comunidades y pueblos que se ubican en el área de influencia del proyecto;
- III. La identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del proyecto, y
- IV. Las medidas de prevención y mitigación, y los planes de gestión social propuestos por los Asignatarios, Contratistas, Permisionarios o Autorizados.

La Secretaría emitirá las disposiciones de carácter general que contendrán la metodología para la definición del área de influencia de acuerdo al tipo de proyecto en materia de Hidrocarburos, a que se refiere la fracción II de este artículo.

Para la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales, la Secretaría emitirá disposiciones de carácter general que contendrán las metodologías para su determinación.

De esta forma, de la Ley de Hidrocarburos (DOF 11/08/2014) y su Reglamento (DOF 31/10/2014) se desprenden los elementos esenciales que debe contener cualquier Evaluación de Impacto Social, que a saber son:

- La descripción técnica del proyecto y de su área de influencia, considerando la existencia de influencia directa e indirecta;
- La identificación y caracterización de las localidades y comunidades que se ubican en dicha área de influencia;
- La identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del proyecto;
- Las medidas de prevención y mitigación, y los planes de gestión social propuestos por el desarrollador;
- Los que señalen las disposiciones administrativas de carácter general que la Secretaría de Energía emita.



SECCIÓN 1: Evaluación de los elementos que conforman la Evaluación de Impacto Social.

Elemento a evaluar: 1. La descripción del proyecto y de su área de influencia.	Suficiente (2)	Insuficiente (1)	No Incluido (0)
• 1.A. Descripción del proyecto.	X		
• 1.B. Descripción del área de influencia del proyecto.			X

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La fracción I del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, establece la obligación del promovente de incluir en la Evaluación de Impacto Social (EIS) la descripción del proyecto: "Permiso de Acceso Abierto de Gas Natural" (**Proyecto**). Una vez analizada la información presentada en la EIS y de acuerdo con lo manifestado por **Compañía de Gas Natural de Santa Rosa, S. de R.L. de C.V. (Promovente o Compañía de Gas Natural de Santa Rosa)** se indica que el **Proyecto** consiste en suministrar gas natural a las industriales Sandhar Technologies de México S.R.L. de C.V. y Fitesanonwovens, S.A. de C.V., que no forman parte de la Sociedad de Autoabastecimiento Consumidora Parque Opción (CPO), pero que se ubican relativamente cerca del Sistema de transporte de usos propios.

El **Promovente** reporta en la EIS que la infraestructura que alimenta a la sociedad CPO se encuentra interconectada al ducto de 406 mm (16") Ø Huimilpan - San Luis Potosí, aproximadamente en el [REDACTED] de dicho ramal de Pemex Gas y Petroquímica Básica. Los nuevos industriales que requieren el suministro de Gas Natural Sandhar y Fitesa, se conectarán a dicha infraestructura. El Sistema de Transporte de Gas Natural de Acceso Abierto tendrá una longitud de 10.20 kilómetros, y el volumen a conducir será de 92,399 metros cúbicos diarios para las industriales de la CPO, Sandhar y Fitesa.

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

La fracción I del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, establece la obligación del **Promovente** de incluir en la Evaluación de Impacto Social la descripción del Área de Influencia del **Proyecto**. Para estos efectos, el Área de Influencia es entendida como el espacio físico donde se ubican los elementos socioeconómicos y socioculturales susceptibles de ser impactados por el desarrollo de obras y actividades que se realizan durante las diferentes etapas de los proyectos del sector energético. Frente a este escenario, metodológicamente se pueden distinguir tres distintas áreas de Influencia: Área núcleo, Área de influencia directa y Área de influencia indirecta.

El Área Núcleo es el espacio físico en el que se pretende construir la infraestructura del proyecto, incluyendo las obras e instalaciones asociadas, y donde se desarrollan las actividades y procesos que lo componen. De esta forma, por la información proporcionada por el **Promovente**, el área núcleo del **Proyecto** se circunscribe al polígono donde se desarrollará el **Proyecto**.

Para esta Dirección, el Área de Influencia Directa es el espacio físico circundante o contiguo al Área Núcleo en el que se ubican los elementos socioeconómicos y socioculturales que se podrían impactar directamente por las obras y actividades que se realizan durante las diferentes etapas del Proyecto. En este contexto, el Promovente señala que el área de influencia directa del **Proyecto** se circunscribe al corredor industrial desarrollado en el municipio de San José Iturbide, ubicado a lo largo de la autopista 57 (Querétaro- San Luis Potosí) y el Parque Opción.

Elaboró: HEMR



Elemento a evaluar: 2. La identificación y caracterización de las comunidades y pueblos que se ubican en el área de influencia del proyecto.	Suficiente (2)	Insuficiente (1)	No Incluido (0)
• 2. A. Identificación y caracterización de comunidades y pueblos.	X		

IDENTIFICACIÓN DE COMUNIDADES Y PUEBLOS.

La fracción II del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, establece la obligación del **Promovente** de incluir en la Evaluación de Impacto Social una identificación y caracterización de las comunidades y pueblos que se ubican en el área de influencia del Proyecto. En este contexto el **Promovente** señala que San José Iturbide es un municipio de los 46 pertenecientes al estado de Guanajuato, mismo que está ubicado en el centro sur del estado.

El municipio comprende una superficie de 547.97 km², cuenta con 72,411 habitantes (47.8% de hombres y 52.2% de mujeres). El 50% de la población oscila entre los 22 años o menos. El municipio tiene como actividad económica principal los Parques Industriales en desarrollo. Y la ganadería esencialmente vacuna, porcina, bovina y avícola.

Para esta Dirección no pasa inadvertido que uno de los propósitos que persigue la caracterización de las localidades es la identificación de la presencia de algún pueblo o comunidad indígena, por el vínculo existente entre este sujeto colectivo y el ejercicio del derecho a la consulta previa, establecido en el artículo 119 de la Ley de la Industria Eléctrica, que señala lo siguiente:

Artículo 119.- Con la finalidad de tomar en cuenta los intereses y derechos de las comunidades y pueblos indígenas en los que se desarrollen proyectos de la industria eléctrica, la Secretaría deberá llevar a cabo los procedimientos de consulta necesarios y cualquier otra actividad necesaria para su salvaguarda, en coordinación con la Secretaría de Gobernación y las dependencias que correspondan.

En dichos procedimientos de consulta podrán participar la CRE, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias y filiales, así como los particulares.

La identificación de pueblos y comunidades indígenas se realiza, bajo las características y definiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y demás instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, es importante señalar que la CPEUM establece en su artículo 2º que “la conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas”.

Al respecto, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) considera población indígena (PI) a todas las personas que forman parte de un hogar indígena, donde el jefe(a) del hogar, su cónyuge y/o alguno de los ascendientes (madre o padre, madrastra o padrastro, abuelo(a), bisabuelo(a), tatarabuelo(a), suegro(a)) declaro ser hablante de lengua indígena. Además, también incluye a personas que declararon hablar alguna lengua indígena y que no forman parte de estos hogares.¹

Con el uso del criterio de “hogar”, se trasciende una concepción del desarrollo que supone sólo factores

¹ Serrano Carreto, Enrique, Coord., Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México, 2002, INI:PNUD CONAPO, México, 2002.



económicos como los únicos determinantes, para complementar una concepción sistémica, más integral, que comprende a la red de relaciones entre ancestros-descendientes, y permite considerar no solo a los individuos, sino a los otros niveles de complejidad en esa red de relaciones: familias, comunidades, municipios, regiones, etc.

Con este criterio, se incorpora en la población indígena, al universo de personas que aun no siendo hablantes de lengua indígena comparten modos de vida y relaciones activas en el marco de las identidades étnicas. Bajo este criterio, le fue posible a la CDI la clasificación de municipios a partir de la proporción y el tamaño de la población indígena residente. El resultado de la tipología de municipios es la siguiente:

TIPO DE MUNICIPIO	CARACTERÍSTICA
Municipio Indígena.	40% y más de población indígena.
Municipios con presencia de población indígena.	Menos de 40% de Población Indígena y más de 5,000 indígenas así como municipios con presencia importante de hablantes de lengua minoritaria.
Municipios con población indígena dispersa.	Menos de 40% de Población Indígena.
Municipio sin población indígena.	El municipio no cuenta con presencia de población indígena.

En este contexto, esta Dirección identifica que el municipio de San José Iturbide en el estado de Guanajuato, cuenta con una población total de 72,411 habitantes, de los cuales 331 son indígenas. Lo anterior significa que la presencia de población indígena en el municipio representa el 0.45 % de la población total, por tanto el municipio es catalogado como un Municipio con población indígena dispersa.

MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL	POBLACIÓN INDÍGENA	PORCENTAJE DE POBLACIÓN INDÍGENA	TIPO DE MUNICIPIO
San José Iturbide	72,411	331	0.45 %	Municipio con población indígena dispersa

Comentarios específicos:

- A partir de los elementos antes expuestos, es posible arribar a la conclusión de que en el área de influencia del **Proyecto** no existen localidades en las que se asiente una comunidad o pueblo indígena, en términos del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Aunado a lo anterior, es también posible identificar que el municipio de San José Iturbide en el estado de Guanajuato no es parte de ninguna de las 25 regiones indígenas identificadas por la CDI en el país.

Elaboró: HEMR



Elemento a evaluar: 3. Impactos Sociales.	Suficiente (2)	Insuficiente (1)	No Incluido (0)
• 3.A. Identificación y caracterización de los impactos sociales.		X	
• 3.B Predicción y valoración de los impactos sociales		X	

IMPACTOS SOCIALES

La fracción III del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, establece la obligación del **Promoviente** de incluir en la Evaluación de Impacto Social una identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del **Proyecto**. Bajo esta lógica, el **Promoviente** señala que el principal impacto social del proyecto son “los beneficios que obtienen los usuarios al utilizar gas natural, respecto a seguridad, confiabilidad, competitividad y contaminación”. En este contexto en la **EIS** se señala lo siguiente, a cerca del gas natural:

- Manejo fácil y seguro;
- No es tóxico ni corrosivo;
- Se disipa rápidamente en la atmósfera, minimizando así los riesgos de uso;
- Es de fácil detección debido a su olor característico;
- No se almacena en tanques ni cilindros;
- El suministro es continuo, las 24 horas los 365 días del año;
- Su pago es posterior a su consumo;
- El gas consumido es registrado por un medidor, lo que implica un pago justo;
- Garantía de presión y cantidad; y
- El gas natural es el menor contaminante de CO₂, CO, óxidos de nitrógeno e hidrocarburos sólidos no quemados.

Por otra parte, el **Promoviente** señala que “la construcción de infraestructura en general puede desencadenar una serie de impactos directos, indirectos, positivos y negativos”, de igual forma se afirma que “no se modificará el espacio en donde se desarrollan las actividades económicas y las formas de vida, por lo que no se afectará el marco de vida ni los hábitos de la sociedad, ni se afectara la morfología territorial. Asimismo, dada la baja complejidad de las obras, no se prevén conflictos entre actores políticos, económicos, técnicos, no de la sociedad civil.”

Por otra parte, el **promoviente** señala que “a escala urbana, se observa como impacto positivo la mejora de la calidad urbana, y como impacto negativo las molestias propias de la construcción. Sin embargo una vez desaparecerá cualquier alteración en las vías y servicios urbanos, así como impactos ambientales, visuales y acústicos.”

Para el **Proyecto**, el **Promoviente** identificó ocho impactos de aspecto social, cultural y socio-ambiental que se describen a continuación:

ASPECTO SOCIAL	IMPACTO
1. Población y demografía.	El proyecto no genera conflictos o tensiones negativas entre grupos sociales, debido a que la población del área de influencia se compone de industriales ya establecidos.

Elaboró: HEMR



2. Infraestructura social y servicios.	No existe un impacto sobre demandas o inversión en viviendas, servicios de salud o educación, debido a que el proyecto se refiere al suministro de gas natural.
3. Orden Social.	El proyecto no promueve cambios de normas sociales o en comunidades vulnerables.
4. Cultura y costumbres.	No se prevén cambios en roles tradicionales o impactos sobre la herencia cultural.
5. Salud y seguridad de la comunidad.	Se reduce el riesgo de accidentes relacionados con el uso de combustibles, además de una reducción significativa de la contaminación.
6. Trabajo.	El proyecto promueve la estabilidad de la fuente de trabajo al proveer combustible limpio, seguro y competitivo.
7. Género y grupos vulnerables.	Al no estar relacionado con grupos vulnerables, no se identifican impactos sobre éstos. Sin embargo, con los empleos generados el proyecto promoverá la igualdad en la participación, empleo y mejora de la economía familiar.
8. Recaudación y servicios públicos.	El desarrollo del proyecto fortalecerá la permanencia y competitividad de las plantas industriales del área de influencia y así la economía, generación de impuestos.

Elemento a evaluar: 4. Medidas de Mitigación y Plan de Gestión Social.	Suficiente (2)	Insuficiente (1)	No Incluido (0)
• 4.A Medidas de prevención y mitigación.	X		
• 4.B Plan de Gestión Social	X		

MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

La fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, establece la obligación del **Promoviente** de incluir en la Evaluación de Impacto Social las medidas de prevención y mitigación, y el plan de gestión social diseñado para el **Proyecto**. Frente a este escenario, el **Promoviente** propone las siguientes acciones y estrategias que tienen por objeto evitar y/o mitigar los potenciales impactos identificados para el desarrollo del **Proyecto**.

El **Promoviente** identifica como único impacto social negativo las molestias derivadas de la construcción por ser alteraciones sobre la movilidad y desorden visual, de esta forma, el **Promoviente** plantea como medidas de prevención y mitigación para corregir o reducir este impacto, lo siguiente:

- Planificación de la construcción de la infraestructura;
- Contar con las autorizaciones federales y municipales requeridas;
- Cumplir con las normas oficiales mexicanas al respecto de la construcción de ductos de gas natural y con los principios y estándares internacionales;
- Utilizar equipo adecuado con el fin de reducir riesgos en las obras;
- Cumplimiento puntual de cronogramas de construcción evitando demoras y paralizaciones; e
- Identificar tempranamente problemas con el fin de evitar y reducir costos en comparación de soluciones no planeadas e incorporar costos inevitables en factibilidad, desarrollo y planificación.

Finalmente el **Promoviente** puntualiza que el objetivo de las estrategias de gestión además de evitar y mitigar impactos busca mejorar los impactos positivos. Los planes de gestión de impacto social que se instrumentarán durante a construcción y operación implican estrategias para monitorear, informar, evaluar, revisar y responder de manera proactiva minimizando los impactos sociales negativos, potenciando los positivos.

Elaboró: HEMR



El **Promovente** deberá emprender además de las medidas y acciones señaladas en la **EIS**, las siguientes medidas de mitigación, con el objeto de garantizar que los impactos residuales sean bajos o insignificantes, y de esta forma se asegure que el grado de cambio debido a la ocurrencia de impactos negativos sean imperceptibles o indetectable por la población que se encuentra dentro del área de influencia directa. Las medidas adicionales que el **Promovente** deberá de implementar, son las siguientes:

- Garantizar, en la medida de las circunstancias, que los bienes y servicios requeridos durante la fase de preparación del sitio, construcción y operación del Proyecto se adquieran con proveedores de la zona en la que se va desarrollar el Proyecto, con el objeto de que la derrama económica impacte de forma positiva a la región.
- Garantizar, durante la fase de preparación del sitio y construcción, el libre y seguro tránsito en las vías de comunicación aledañas al área núcleo, incluyendo, en su caso, las diseñadas específicamente para peatones.
- En caso de requerir la contratación de mano de obra local, y con el objeto de no levantar falsas expectativas, se deberá informar a los postulantes de las necesidades reales del personal solicitado, las condiciones laborales, así como de la duración del Proyecto.
- El Promovente deberá garantizar dentro del proceso de selección del personal, los principios de transparencia y equidad de género de acuerdo a las políticas y lineamientos internos del Promovente. Además de asegurar la no discriminación e igualdad de oportunidades en el lugar de trabajo de acuerdo al Código de Ética del Promovente y la legislación aplicable en la materia.
- Con el objeto de evitar accidentes o daños a la salud de los trabajadores, los postulantes deberán cumplir con el perfil solicitado y una vez que se seleccione al personal, éstos deberán recibir continuamente una capacitación adecuada, así como los implementos necesarios para llevar a cabo las actividades del Proyecto de una forma segura, en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- Realizar pláticas para los grupos de interés, incluyendo a los vecinos, sobre el ciclo de vida del **Proyecto** y sus potenciales impactos positivos y negativos para la comunidad, así como para la resolución de posibles conflictos, entre otros
- En caso de requerir la contratación de mano de obra local; y con el objeto de no levantar falsas expectativas, se deberá informar a los postulantes de las necesidades reales del personal solicitado, las condiciones laborales, así como de la duración del **Proyecto**.
- El **Promovente** deberá garantizar dentro del proceso de selección del personal los principios de transparencia y equidad de género de acuerdo a las políticas y lineamientos internos del **Promovente**. Además de asegurar no discriminación e igualdad de oportunidades en el lugar de trabajo de acuerdo al Código de Ética del **Promovente** y la legislación aplicable en la materia.
- Con el objeto de evitar accidentes o daños a la salud de los trabajadores, los postulantes deberán cumplir con el perfil solicitado y una vez se seleccione el personal, éstos deberán recibir continuamente una capacitación adecuada, así como los implementos necesarios para llevar a cabo las actividades del **Proyecto** de una forma segura, en cumplimiento de la legislación en la materia.
- Realizar pláticas para los grupos de interés, incluyendo a los vecinos, sobre el ciclo de vida del **Proyecto** y sus potenciales impactos positivos y negativos para la comunidad, así como para la resolución de posibles conflictos, entre otros.

Aunado a lo anterior, esta Dirección recomienda al **Promovente** tomar en consideración la posibilidad de ocurrencia de impactos no planificados, es decir aquellos que se generan como resultado de una

Elaboró: HEMR 



acción fortuita, no planificada o accidental. La importancia de estos impactos depende de la magnitud y las condiciones del evento. Teniendo en cuenta la descripción de las actividades y los impactos ya mencionados anteriormente, se considera pertinente incluir las siguientes estrategias:

- Diseñar un Plan de Gestión Social con el objeto de controlar y garantizar el cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas para el **Proyecto**. El Plan es por tanto una medida de control y gestión de riesgos para el **Promoviente**, al mismo tiempo que una herramienta para administrar y evaluar el desempeño social de sus acciones. Dentro de los componentes del Plan de Gestión Social, el **Promoviente** deberá contar con un Programa de Comunicación. El Programa de Comunicación, deberá estar orientado a desarrollar herramientas de información y dialogo permitiendo establecer nexos de coordinación entre el **Promoviente**, las entidades del Estado, y los diferentes grupos de interés del **Proyecto**.
- Dentro del Programa de Comunicación, el **Promoviente** deberá diseñar e implementar una "*Mecanismo de comunicación y vinculación con la comunidad*" que permita recibir y resolver eficazmente las quejas, dudas y comentarios relacionados con el desarrollo del **Proyecto**.

SECCIÓN 2: Consideraciones técnicas sobre la información presentada en la Evaluación.

- El documento presentado por el **Promoviente** alcanzó la suficiencia en el 100% de los elementos evaluados, por lo que en la opinión de la Dirección General Adjunta de Evaluación de Impacto Social y Consulta Previa, se puede proceder con la revisión, cotejo y análisis de sus componentes sustantivos, con el fin de emitir elementos de valoración relacionados con la existencia de impactos sociales y su relación con las comunidades circundantes al **Proyecto**.
- Coherencia: El documento constituye una unidad temática en el que se observa una secuencia ordenada de temas y subtemas. De esta forma, los elementos contenidos en la Línea de Base Social permiten identificar con certeza los aspectos sociales susceptibles de ser impactados por las actividades inherentes al desarrollo del **Proyecto**.
- Consistencia e integración: A lo largo del documento es posible reconocer consistencia en el cumplimiento de los propósitos y objetivos de la **EIS**, ya que cada uno de sus componentes y apartados se integran en una secuencia lógica metodológica que permite dar certeza técnica a las conclusiones obtenidas.
- Fiabilidad: La información entregada sobre las localidades e indicadores sociodemográficos es posible verificarla en fuentes estadísticas como el Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Razonamiento y método: El contenido de cada uno de los apartados del documento ha sido desarrollado entregando información suficiente para construir argumentos y conclusiones sólidas. Metodológicamente la **EIS** goza de una estructura sólida que ofrece certeza técnica sobre el resultado en la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales.
- Comprensibilidad: A lo largo del documento es posible avanzar en la comprensión de la información, los argumentos y las conclusiones que se desarrollan en la **EIS**.



SECCIÓN 3: Elementos de valoración para el Resolutivo.

Dadas las consideraciones mencionadas en la Sección 2, se procederá a emitir elementos de valoración relacionados con los potenciales impactos identificados y el grado de incidencia en las comunidades y pueblos identificados en la EIS.

1. El proyecto: "Sistema de transporte de gas natural de acceso abierto" promovido por Compañía de Gas Natural de Santa Rosa, S. de R.L. de C.V. tendrá una longitud de 10.20 kilómetros, y el volumen a conducir será de 92,399 metros cúbicos. La infraestructura que alimenta se encuentra interconectada al ducto de 406 mm (16") Ø Huimilpan - San Luis Potosí, aproximadamente en el [REDACTED] de dicho ramal de Pemex Gas y Petroquímica Básica.
2. El Área de Influencia es entendida como el espacio físico donde se ubican los elementos socioeconómicos y socioculturales susceptibles de ser impactados por el desarrollo de obras y actividades que se realizan durante las diferentes etapas de los proyectos del sector energético. En este contexto, el **Promoviente** señala que el área de influencia directa del **Proyecto** se circunscribe al corredor industrial desarrollado en el municipio de San José Iturbide, ubicado a lo largo de la autopista 57 (Querétaro- San Luis Potosí) y el Parque Opción.
3. Derivado de la información proporcionada en la EIS, es posible concluir, que no se contemplan afectaciones sociales derivadas de la reubicación o desplazamiento de población. Bajo esta misma lógica, como parte del proceso de análisis, se enlistan aquellos impactos que no son relevantes, debido a que se estima que su probabilidad de ocurrencia es nula, por las características y ubicación del **Proyecto**:
 - Incremento en la migración y afluencia de personas en búsqueda de trabajo;
 - Cambio de costumbres comunitarias por la presencia de trabajadores extranjeros;
 - Presión sobre los servicios e infraestructura disponibles;
 - Aumento en la demanda de servicios de salud, emergencia y de seguridad;
 - Cambios en el nivel de seguridad y de bienestar de las comunidades.
4. Con la información proporcionada por el **Promoviente**, y dada la naturaleza del **Proyecto** es posible concluir que el desarrollo del proyecto: "Sistema de transporte de gas natural de acceso abierto" promovido por Compañía de Gas Natural de Santa Rosa, S. de R.L. de C.V., no implica, ni ocasionará los siguientes impactos negativos, de gran significación social:
 - Enajenación y expropiación de tierras.
 - Desplazamiento o reubicación de núcleos de población.
 - Migración.
 - Agotamiento de recursos necesarios para la subsistencia física y cultural.
 - Afectación a los bienes culturales, intelectuales, religiosos o espirituales de las comunidades.
 - Afectación al patrimonio cultural (material e inmaterial).
 - Desorganización social y comunitaria.
 - Impactos negativos sanitarios y nutricionales de larga duración.
 - Abuso y violencia.

Elaboró: HEMR 



5. A partir de la información presentada, es posible concluir que el proyecto "Sistema de transporte de gas natural de acceso abierto" promovido por Compañía de Gas Natural de Santa Rosa, S. de R.L. de C.V., en sus distintas etapas de desarrollo no implica la generación de impactos significativos a algún pueblo o comunidad indígena. Lo anterior tiene sustento en el hecho de que en el área de influencia no existen localidades en las que se configure la existencia de alguna comunidad indígena, en términos del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Aunado a que la EIS nos brinda certeza técnica de la inexistencia de impactos especiales o diferenciados que vulneren directamente derechos o el interés colectivo de algún pueblo o comunidad indígena.
6. Con los elementos técnicos antes descritos, se determina la no procedencia de la consulta previa, contemplada en los artículos 120 de la Ley de Hidrocarburos; 1º y 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 19 y 32, numeral 2, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y en los artículos 6, 7, 15 y 17, del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo.
7. No obstante el grado de importancia/significación de los potenciales impactos identificados, el **Promovente** deberá emprender además de las medidas y acciones señaladas en la EIS, las siguientes medidas de mitigación, con el objeto de garantizar que los impactos residuales sean bajos o insignificantes:
 - Garantizar, en la medida de las circunstancias, que los bienes y servicios requeridos durante la fase de preparación del sitio, construcción y operación del Proyecto, se adquieran con proveedores de la zona en la que se va desarrollar el Proyecto, con el objeto de que la derrama económica impacte de forma positiva a la región.
 - Garantizar, durante la fase de preparación del sitio y construcción, el libre y seguro tránsito en las vías de comunicación aledañas al área núcleo, incluyendo, en su caso, las diseñadas específicamente para peatones.
 - En caso de requerir la contratación de mano de obra local, y con el objeto de no levantar falsas expectativas, se deberá informar a los postulantes de las necesidades reales del personal solicitado, las condiciones laborales, así como de la duración del Proyecto.
 - El Promovente deberá garantizar dentro del proceso de selección del personal, los principios de transparencia y equidad de género de acuerdo a las políticas y lineamientos internos del Promovente. Además de asegurar la no discriminación e igualdad de oportunidades en el lugar de trabajo de acuerdo al Código de Ética del Promovente y la legislación aplicable en la materia.
 - Con el objeto de evitar accidentes o daños a la salud de los trabajadores, los postulantes deberán cumplir con el perfil solicitado y una vez que se seleccione al personal, éstos deberán recibir continuamente una capacitación adecuada, así como los implementos necesarios para llevar a cabo las actividades del Proyecto de una forma segura, en cumplimiento de la normatividad aplicable.



8. El Promovente deberá diseñar un Plan de Gestión Social con el objeto de controlar y garantizar el cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas para el **Proyecto**. El Plan es por tanto una medida de control y gestión de riesgos para el **Promovente**, al mismo tiempo que una herramienta para administrar y evaluar el desempeño social de sus acciones. Dentro de los componentes del Plan de Gestión Social, el **Promovente** deberá contar con un Programa de Comunicación. El Programa de Comunicación, deberá estar orientado a desarrollar herramientas de información y dialogo permitiendo establecer nexos de coordinación entre el **Promovente**, las entidades del Estado, y los diferentes grupos de interés del **Proyecto**. Dentro del Programa de Comunicación, el **Promovente** deberá diseñar e implementar una "*Mecanismo de comunicación*" que permita recibir y resolver eficazmente las quejas, dudas y comentarios relacionados con el desarrollo del proyecto.
9. El **Promovente** deberá implementar las medidas de mitigación de los impactos sociales de carácter negativo y las medidas de ampliación de los impactos de carácter positivo, con el objeto de atender los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos de la región en la que se pretende desarrollar el **Proyecto**, de conformidad a lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Hidrocarburos.

Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, se emite el presente Dictamen Técnico de la Evaluación de Impacto Social del proyecto "**Sistema de transporte de gas natural de acceso abierto**" promovido por **Compañía de Gas Natural de Santa Rosa, S. de R.L. de C.V.**